



Superintendencia
Financiera de Colombia

Se publica para comentarios del público el siguiente:

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: por medio del cual se presentan los resultados del proceso de depuración de la Circular Básica Contable y Financiera, que se reexpide como «Circular Básica de Riesgos, Asuntos Prudenciales e Información Financiera» de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PROPÓSITO: efectuar la depuración de la Circular Básica Contable y Financiera que se enmarco en los criterios de obsolescencia, falta de claridad normativa, cargas innecesarias, duplicidad normativa y ajuste técnico.

PLAZO PARA COMENTARIOS: entre el 09 de mayo y el 09 de junio de 2025.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: por favor diligenciar la proforma Excel adjunta

La proforma en formato Excel debe ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto únicamente incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2024070477.

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular**



Señores

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES, CONTRALORES NORMATIVOS, DEPENDENCIAS JURÍDICAS Y DEMAS PERSONAL VINCULADO A LAS ENTIDADES VIGILADAS Y CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Depuración normativa de la Circular Básica Contable y Financiera – Expedición de la nueva Circular Básica de Riesgos, Asuntos Prudenciales e Información Financiera

Apreciados señores:

Como parte del proceso de adopción de las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante «OCDE») en materia de intervención regulatoria, el Estado Colombiano ha implementado una política de mejora regulatoria que propende por la optimización y transparencia de la normatividad.

En desarrollo de esta política, en el año 2014 se expidió el documento CONPES 3816, por medio del cual se establecieron los lineamientos para robustecer la expedición de regulación por parte de la rama ejecutiva, a partir del análisis de impacto de las normas.

Bajo el mismo enfoque, mediante la Ley 2085 de 2021 se adoptó la figura de la «Depuración Normativa» como un instrumento que permite establecer la pérdida de vigencia y derogación de ciertas normas, con el fin de aportar seguridad jurídica al sistema legal colombiano.

Por su parte, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida» uno de los pilares definidos para el fortalecimiento institucional corresponde a la «Calidad, efectividad, transparencia y coherencia de las normas». Con base en este pilar, se busca contribuir a la confianza de la ciudadanía en las instituciones a partir de la simplificación y racionalización de las normas del Estado Colombiano.

A partir de este marco conceptual, en el año 2023 la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante «SFC») redefinió sus objetivos estratégicos y dio inicio al proyecto estratégico de depuración normativa, con el fin de que las instrucciones vigentes cumplan con criterios de calidad y eficiencia.

En desarrollo de lo expuesto, para efectos del proceso de depuración de la Circular Básica Contable y Financiera (en adelante «CBCF»), la SFC tomó como base el proceso de depuración de la Circular Básica Jurídica que se encuentra en fase de finalización, así como los ejercicios de depuración y actualización normativa adelantados por otras entidades públicas. De tal manera, el proceso planteado se realizó a partir de los siguientes criterios de depuración:



Superintendencia Financiera de Colombia

- Cargas innecesarias: instrucciones que generan una carga desproporcional a las entidades vigiladas o a la SFC y que, bajo la realidad económica, no resulten justificadas.
- Duplicidad normativa: instrucciones con contenidos normativos similares o que cumplen funciones o tienen efectos equivalentes, de manera que pueden implicar una redundancia. Este criterio incluye la duplicidad horizontal (duplicidad con otras instrucciones de la SFC) y la duplicidad vertical (duplicidad con normas superiores).
- Obsolescencia: instrucciones cuyo contenido resulta anticuado o inadecuado a la luz de las novedades normativas, la realidad de los consumidores financieros, las entidades vigiladas o de la industria. Este criterio también aplica para aquellas disposiciones que, a pesar de estar vigentes, no están surtiendo efectos jurídicos debido a cambios en la realidad regulada.
- Falta de claridad normativa: instrucciones redactadas de forma confusa, que no cuentan con un lenguaje claro, o que generan ambigüedades al momento de su aplicación.
- Ajuste técnico: instrucciones que están vigentes y son aplicadas por las entidades vigiladas, pero que pueden actualizarse de acuerdo con el estado actual de la técnica financiera, económica y contable y, por lo tanto, deben armonizarse con los estándares generales adoptados previamente en la CBCF.

Con este alcance, la versión vigente de la CBCF fue publicada a una primera etapa de consulta pública entre el 6 de junio de 2024 y el 15 de julio de 2024. A partir de las observaciones recibidas, se hicieron múltiples modificaciones y, además, se realizó una revisión integral de la CBCF con el fin de adoptar las directrices generales de técnica normativa del Decreto 1081 de 2015, así como las mejores prácticas internacionales en la materia. De tal forma, además de propender por una regulación depurada, se adoptó un sistema de organización y numeración que permite contar con una numeración particular para cada párrafo (inciso) de las instrucciones expedidas, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

Expuestas las anteriores consideraciones, y con fundamento en el literal (a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: subrogar el texto completo de la Circular Externa 100 de 1995 (Circular Básica Contable y Financiera) por el texto de la nueva Circular Básica de Riesgos, Asuntos Prudenciales e Información Financiera (en adelante «CBRAPIF») que se expide por medio de la presente circular.

SEGUNDA: la presente circular rige a partir de su publicación y no afecta la vigencia ni el régimen de transición previsto en las Circulares Externas expedidas entre los años 2023 y hasta 2025.



Superintendencia Financiera de Colombia

Se anexa el texto depurado de la Circular Básica de Riesgos, Asuntos Prudenciales e Información Financiera.

Cordialmente,

CÉSAR FERARI Ph.D

Superintendente Financiero de Colombia
50000

Elaboró: Lucinda Díaz, Luis Gerardo Ramos

Revisó: Sebastian Duran Mendez

Aprobó: Francisco Duque